

FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gardillo Caños en nombre y representación de «Unión Explosivos Río Tinto, S.A.» contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 25 de noviembre de 1983, y de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la propia Consejería de 5 de marzo de 1984, éste resolviendo en alzada, que denegaron a lo recurrente la autorización para el cambio de cuadrante en las plantas de superfosfatos y plato de granulada, los que debemos de anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente al citado cambio de cuadrante por el tiempo que resultó preciso por necesidades de la producción. Sin costos.

Sevilla, 23 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanuevo.

**CORRECCION de errata a la Orden de 20 de septiembre de 1990, sobre delegación de competencias. (BOJA, núm. 85, de 11.10.90).**

Advertido error en la Orden de referencia, publicado en BOJA núm. 85 de 11 de octubre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el tercer párrafo de la Exposición de Motivos en las líneas 5, 6 y 7 se suprime, por existir duplicidad, el siguiente párrafo: «...», por lo que es claro subsisten, dada la subrogación en su ámbito de la nueva Consejería de Trabajo de la anterior Consejería de Fomento y Trabajo, ...».

Sevilla, 19 de octubre de 1990

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

**ORDEN de 10 de octubre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 5 de febrero de 1990, sobre ayudas a la financiación de la inversión en Centros Docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Lo Orden de 5 de febrero de 1990, sobre ayudas para la financiación de la inversión en los Centros docentes concertados, establece que por la Dirección General de Planificación y Centros se realizará la correspondiente propuesta de resolución en la que se determine el importe de las ayudas concedidas y la relación de centros beneficiarios.

Dadas las disponibilidades presupuestarias de esta convocatoria, y conforme a los criterios contenidos en el opartado 8º de la citada Orden, examinadas las peticiones, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Conceder ayudas para la financiación de gasto de inversión a los Centros docentes concertados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, y por el importe que en el mismo se indica.

Segundo. Los Centros a los que se concede ayuda deberán presentar ante las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidas para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, en cantidad igual a la ayuda otorgada por la presente Orden.

Si transcurrido el plazo de un mes no se presentase la documentación mencionada, la Dirección General de Planificación y Centros ordenará el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas, con los intereses de la demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, deban exigirse.

Tercero. Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el opartado noveno de la citada Orden de 5 de febrero de 1990, por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia se adaptarán las medidas oportunas para comunicar a los Centros afectados esta resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO**

RELACION DE CENTROS DOCENTES CONCERTADOS A LOS QUE SE CONCEDE AYUDA A LA FINANCIACION DE LA INVERSION, SEGUN IMPORTE Y CONCEPTO QUE SE INDICA.

| CODIGO   | DENOMINACION                 | LOCALIDAD             | PROVINCIA | IMPORTE   | CONCEPTO               |
|----------|------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|------------------------|
| 04005739 | CIUDAD DE ALMERIA            | ALMERIA               | ALMERIA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 04005764 | AL-BAYYANA                   | ROQUETAS DE MAR       | ALMERIA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 04005955 | PORTOGARRO                   | ROQUETAS DE MAR       | ALMERIA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 11000319 | LOS PINOS                    | ALBECIRAS             | CADIZ     | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 11002912 | ALBARITZA (S. ILLDEFONSO K.) | JEREZ DE LA FRONTERA  | CADIZ     | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 11002778 | SAN JOSE                     | JEREZ DE LA FRONTERA  | CADIZ     | 3.500.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 11004447 | NUESTRA SEÑORA DE LOURDES    | PUERTO REAL           | CADIZ     | 1.300.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 11004258 | NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEZ  | PUERTO DE SANTA MARIA | CADIZ     | 350.000   | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 11700093 | E. E. T. SAN JOSE            | SAN FERNANDO          | CADIZ     | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 14002212 | ACADEMIA ESPINAR             | CORDOBA               | CORDOBA   | 900.000   | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 14002182 | CORDOBA                      | CORDOBA               | CORDOBA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 14002336 | FERROVIARIO                  | CORDOBA               | CORDOBA   | 3.250.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 14002731 | SENECA                       | CORDOBA               | CORDOBA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 14002959 | ZALAMA                       | CORDOBA               | CORDOBA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 14007416 | RANON Y CAJAL                | CORDOBA               | CORDOBA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 14003101 | LOPE DE VEGA                 | CORDOBA               | CORDOBA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 14002303 | MARIA IMMACULADA             | CORDOBA               | CORDOBA   | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 14001847 | BREGUERIAS                   | FERMAN VUREZ          | CORDOBA   | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 18003089 | COMPANIA DE MARIA            | GRANADA               | GRANADA   | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 18003612 | SAN JUAN BOSCO               | GRANADA               | GRANADA   | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 18004316 | SANTA CRISTINA               | GRANADA               | GRANADA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 18003481 | SANTA MICHAEL                | GRANADA               | GRANADA   | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 18009146 | SANTIAGO BARDON Y CAJAL      | GRANADA               | GRANADA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 18009882 | PABLO NAJON                  | GRANADA               | GRANADA   | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 18004811 | NUESTRA SRA. DE LA ESPERANZA | GUADIZ                | GRANADA   | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 18601126 | ARCO IRIS                    | MOTRIL                | GRANADA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 21001661 | CARDENAL SPINOLA             | HUELVA                | HUELVA    | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 21001740 | JUAN LUIS VIVES              | HUELVA                | HUELVA    | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 21001521 | LA HISPANIDAD                | HUELVA                | HUELVA    | 1.700.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 21003153 | SAN JOSE DE CALASANZ         | HUELVA                | HUELVA    | 4.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 21003906 | SANTA MARIA DE GRACIA        | HUELVA                | HUELVA    | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 23004771 | ANDRES DE VALDELVIRA         | JAEEN                 | JAEEN     | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 23601059 | CIUDAD DE LINARES            | LINARES               | JAEEN     | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 23002619 | SAN JONAN                    | LINARES               | JAEEN     | 4.500.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 29002289 | NUESTRA SEÑORA DE LOURDES    | COIN                  | MALAGA    | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 29005709 | NUESTRA SEÑORA DE MONSERRAT  | MALAGA                | MALAGA    | 2.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 29005898 | PLATERO                      | MALAGA                | MALAGA    | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 29004444 | SIURUT                       | MALAGA                | MALAGA    | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |

| CODIGO   | DENOMINACION                  | LOCALIDAD             | PROVINCIA | IMPORTE   | CONCEPTO               |
|----------|-------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|------------------------|
| 29004110 | SANTA MARIA DE LOS ANGELES    | MALAGA                | MALAGA    | 4.700.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 29005649 | SANTA ROSA DE LINA            | MALAGA                | MALAGA    | 4.500.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 29011242 | CEPER                         | MALAGA                | MALAGA    | 1.500.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 29602190 | ASFANDEN                      | S. PEDRO DE ALCANTARA | MALAGA    | 3.800.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41010514 | ANTONIO GALA                  | DOS HERNANAS          | SEVILLA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41602120 | GINER DE LOS RIOS             | DOS HERNANAS          | SEVILLA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41602168 | MARIA TAMBRANO                | DOS HERNANAS          | SEVILLA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41602442 | BARDON CARABE                 | DOS HERNANAS          | SEVILLA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41005828 | SAN ALBERTO MAGNO             | DOS HERNANAS          | SEVILLA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41602171 | LAS MARISMAS                  | MAIRENA DEL ALJARAFE  | SEVILLA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41602144 | ANTONIO MACHADO               | SEVILLA               | SEVILLA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41601589 | ABOLIDA                       | SEVILLA               | SEVILLA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41005014 | CALDERON DE LA BARCA          | SEVILLA               | SEVILLA   | 1.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41005300 | ESCUELAS FRANCESAS            | SEVILLA               | SEVILLA   | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41601619 | HISPALIS                      | SEVILLA               | SEVILLA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41005321 | ITALICA                       | SEVILLA               | SEVILLA   | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41010289 | LOPE DE VEGA                  | SEVILLA               | SEVILLA   | 4.900.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41005051 | NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION | SEVILLA               | SEVILLA   | 2.800.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41006316 | PONTIFFICE PABLO VI           | SEVILLA               | SEVILLA   | 2.500.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41005956 | SAN BERNARDO                  | SEVILLA               | SEVILLA   | 240.000   | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41005373 | SAN DIEGO                     | SEVILLA               | SEVILLA   | 260.000   | REDUCCION DE LA DEUDA. |
| 41602107 | AL-ANDALUS                    | TOMARES               | SEVILLA   | 5.000.000 | REDUCCION DE LA DEUDA. |

**ORDEN de 22 de octubre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1052 y 1053/85, interpuesto por don Carlos Sánchez-Barbudo Santisteban.**

En el recurso nº 1052 y 1053/85 interpuesto por D. Carlos Sánchez-Barbudo Santisteban, se ha dictado sentencia con fecha 1.9.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el 25 de no-

viembre de 1987 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, y con revocación de la Sentencia apelada, debemos declarar, y declaramos que las resoluciones presuntas de la Consejería de Educación de la expresada Junta por las que tácitamente se desestiman, en virtud del silencio administrativo, las peticiones deducidas por Don Carlos Sánchez-Barbuda Santisteban (denuncia la mara el 13 de julio de 1984) en relación con el suministro de libros para la constitución de Bibliotecas en Institutos de Formación Profesional y Centros de Bachillerato e Andalucía, son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso 3259/87, interpuesto por don Fernando Díaz Venteo.*

En el recurso nº 3259/87 interpuesto por D. Fernando Díaz Venteo, se ha dictado sentencia con fecha 19.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Fernando Díaz Venteo, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pts. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3781/87, interpuesto por don Felicísimo Varillos Varillas.*

En el recurso nº 3781/87 interpuesto por D. Felicísimo Varillos Varillas, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Felicísimo Varillos Varillas, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pts. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 102/88, interpuesto por doña M<sup>a</sup> Victoria Cruz del Pozo.*

En el recurso nº 102/88 interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Cruz del Pozo, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que la recurrente tiene derecho a la retribución denominado en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pts. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen los nuevos retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 329/88, interpuesto por don Antonio Povedano Marrugat.*

En el recurso nº 329/88 interpuesto por D. Antonio Povedano Marrugat, se ha dictado sentencia con fecha 22.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Antonio Povedano Marrugat, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominado en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pts. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 22 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se publica la adjudicación de becos y oyudos de Formación e Investigación en materia de patrimonio histórico.*